



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



ACUERDO DE CONCEJO N°010-2026- MDM

Moche, 17 de febrero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 17 de febrero del 2026; expediente administrativo N°1915-2025; oficio N°002169-2025-GRLL-GGR-GRI; informe N°281-2025-MDM/GDTI; oficio N°202-2025-ALC-MDM; oficio N°642-2025-MDS/A; informe N°366-2025-MDM/GDTI; proveido N°0078-2025-OGAJ/MDM; oficio N°045-2025-MDM-GDTI; oficio N°048-2025-MDM-GDTI; oficio N°000063-2026-GRLL-GGR-GRPAT remitiendo el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE MOCHE Y SALAVERRY**; informe N°031-2026-MDM/GDTI; informe legal N°0025-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno en sus distintos niveles ejerce dentro de su jurisdicción sus funciones, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público; y, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

En este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, ante ello, los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, el numeral 4.1 de inciso 4 del artículo 79° de la Ley N°27972, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente **o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario**, la producción, comercio, transporte y comunicación en el distrito, **tales como pistas o calzadas, vías**, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, mediante Informe N°366-2025-MDM/GDTI e informe N°031-2026-MDM/GDTI, suscritos por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, solicitando la aprobación del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry**, autorizando al titular de la entidad su suscripción, a fin que Elabore, registre y ejecución de inversión conducente al mejoramiento de la transitabilidad en la Av. Luis Alberto Sánchez en beneficio de la población de los Distritos de Moche y Salaverry.

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

En este sentido, el artículo 13° de la Ley Orgánica N°27867 modificado por Ley N°29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, integrado por los Consejeros Regionales, teniendo al Presidente Regional como la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, ostentando entre sus funciones el suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia; así como, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios, esto último conforme a lo prescrito por el literal j) y k) del artículo 21° de la norma antes mencionada.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo N°015-2024-MTC, se regula el proceso de jerarquización de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de las mismas; así como, establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido.

Que, el numeral 4.17 del artículo 4° Decreto Supremo N°015-2024-MTC, define a la Infraestructura Vial Pública a todo camino arteria calle carretera o vía férrea incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.

En este sentido, el literal c) del numeral 6.3 del artículo 6° de la norma antes acotada, establece que las Municipalidades Distritales estarán a cargo de la Red Vial Urbana y los Caminos Rurales de su competencia no consideradas en el Sistema Nacional de Carreteras-SINAC; asimismo, mediante el artículo 7° de la norma antes acotada, precisa que las autoridades competentes, encontrándose dentro de ellas a las Municipalidades Distritales, pueden delegarse entre sí mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras tramos de la red vial de su competencia.

De igual manera, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se establece como ámbito de aplicación a todo el territorio de la República del Perú y a los tres niveles de gobierno; por lo que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada, modificado por el Decreto Supremo N°012-2020-MTC, establece que los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente.

Que, sin perjuicio de lo anterior acotado el artículo 5° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC, ha establecido que las autoridades competentes, encontrándose a los Gobiernos Locales pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia.

Que, en adición a lo anterior, el artículo 76° de la Ley N°27972, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, dichos convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

De igual manera, el numeral 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, establece que las entidades



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración a través de sus representantes autorizados, celebrando dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

De lo anterior acotado, se puede colegir que a través del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry**, se busca que la entidad edil delegue en el Gobierno Regional la competencia exclusiva para la elaboración, registro y ejecución de una inversión conducente al mejoramiento de la transitabilidad en la Av. Luis Alberto Sánchez en beneficio de la población de los Distritos de Moche y Salaverry, al amparo de lo prescrito por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC y artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.

En este contexto, se observa en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del proyecto de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry**, las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, las cuales versan en:

- Programar, elaborar, registrar y dar viabilidad o aprobar **LA INVERSIÓN** en el marco del Invierte.pe en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, de acuerdo de a los lineamientos metodológicos, técnicos y normativos sectoriales.
- Incorporar en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del GORE LA LIBERTAD, **LA INVERSIÓN**.
- Elaborar, evaluar y aprobar mediante Acto Resolutivo (de corresponder) el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de **LA INVERSIÓN**.
- Financiar y/o gestionar el presupuesto para la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Realizar los contratos y licitaciones correspondientes según el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente aprobado de **LA INVERSIÓN**.
- Realizar la supervisión de la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Realizar la Liquidación Física y Financiera una vez concluida la ejecución de **LA INVERSIÓN**, así como el cierre en el Formato N° 09, Registro de Cierre de Inversión, en el marco del INVIERTE.PE.

De igual manera, el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del proyecto de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry**, se establecen las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Moche, las mismas que obedecen a las siguientes:

- Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica dentro de sus competencias al GORE LA LIBERTAD con respecto al Expediente Técnico y/o Documento Equivalente relacionado **LA INVERSIÓN**.
- Brindar al GORE LA LIBERTAD el documento de compromiso de sostenibilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para la operatividad y mantenimiento de **LA INVERSIÓN**.
- Mantener estrecha coordinación con el GORE LA LIBERTAD, brindando facilidades en los requerimientos de información y opinión técnica que sean necesarios, a fin de llevar a cabo la ejecución de **LA INVERSIÓN**.

Que, todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, por el que, ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa, por lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**" (Cursiva y negrita es nuestro), asimismo, mediante numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, establece que (las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



En consecuencia, considerando lo señalado en el informe N° 366-2025-MDM/GDTI, informe N°031-2026-MDM/GDTI suscritos por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, oficio N°642-2025-MDS/A signado con expediente administrativo N° 9946-2025, informe N°000014-2026-GRLL-GGR-GRPAT-SGP-MZA remitido mediante oficio N°000063-2026-GRLL-GGR-GRPAT, resulta procedente aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry, al no contravenir norma de orden público, y a través del cual se podrá elaborar, registrar y ejecutar la inversión conducente al mejoramiento de la transitabilidad en la Av. Luis Alberto Sánchez en beneficio de la población de los Distritos de Moche y Salaverry; correspondiendo, al pleno del Concejo Municipal evaluar; debatir y de ser el caso la aprobación correspondiente conforme a la atribución conferida por el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N°27972.

Que, mediante expediente administrativo N°1915-2025, suscrito por los moradores de la avenida Luis Alberto Sánchez y avenidas aledañas, solicitando se ejecute las pistas y veredas en la III etapa de Miramar, al no estar incluidos en el proyecto que actualmente viene ejecutando la Municipalidad Distrital de Moche, causando un perjuicio en caso de presentarse intensas lluvias, ya que la zona se produce mayor afluencia de agua acumulada afectando viviendas y levantamiento de pistas.

Que, mediante oficio N°002169-2025-GRLL-GGR-GRI signado con expediente administrativo N°5132-2025, suscrito por Jorge Luis Bringas Maldonado en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, remitiendo el informe N°000104-2025-GRLL-GGR-UF-NMV emitido por la unidad formuladora, recomendando comunicar a la Municipalidad Distrital de Moche y Municipalidad Distrital de Salaverry, soliciten al Gobierno Regional de La Libertad, la suscripción del convenio para la formulación, evaluación y ejecución de un proyecto de inversión que contenga lo solicitado por los moradores de la avenida Luis Alberto Sánchez y avenidas aledañas.

Que, mediante informe N°281-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, recomendando derivar el oficio N°002169-2025-GRLL-GGR-GRI a la Municipalidad Distrital de Salaverry, a fin de adoptar las acciones correspondientes para la suscripción del convenio.

Que, mediante oficio N°202-2025-ALC-MDM, remitiendo el oficio N°002169-2025-GRLL-GGR-GRI a la Municipalidad Distrital de Salaverry, para su pronunciamiento; y, de ser el caso la suscripción del convenio tripartito.

Que, mediante oficio N°642-2025-MDS/A suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, comunicando su aceptación para continuar con los trámites para la firma de un acuerdo tripartito conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, en merito informe N° 893-2025-GPDU/MDM, informe N°739-2025-SGOEP/MDS, informe N°464-2025-SGMBYC/MDS, acta de acuerdo de límites e informe N°684-2025-SGOEP-MDS.

Que, mediante informe N°366-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, otorgando conformidad al convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal entre la Municipalidad Distrital de Moche, Municipalidad Distrital de Salaverry y El Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante proveído N°0078-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, solicitando a la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, precise las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, es decir si esta será la unidad formuladora y/o elaborara el expediente técnico y/o ejecución del proyecto de inversión; así como las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Moche de ser el caso; objeto del convenio; zona de intervención; población



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



beneficiaria; problemática; nombre del proyecto de inversión; asimismo, se remita fotocopia fedateada del oficio N°002169-2025-GRLLGGR-GRI, informe N°000104-2025-GRLL-GGR-UF-NMV, expediente administrativo N°1915-2025 y oficio N°202-2025-ALC-MDM.

Que, mediante oficio N°045-2025-MDM-GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, solicitando al gerente general del Gobierno Regional de La Libertad, remita las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional, objeto del convenio; zona de intervención; población beneficiaria; problemática; nombre del proyecto de inversión; asimismo, se remita un modelo de convenio.

Que, mediante oficio N°048-2025-MDM-GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, reiterando la solicitud contenida en el oficio N°045-2025-MDM-GDT.

Que, mediante oficio N°000063-2026-GRLL-GGR-GRPAT signado con expediente administrativo N°5132-2025, suscrito por Víctor Humberto Lizarzaburu Solorzano en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, remitiendo el informe N°00014-2026-GRLL-GGR-GRPAT-SGP-MZA emitido por la subgerencia de planeamiento, recomendando remitir la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche Salaverry; y la propuesta de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos y/o aprobación de IOARR de competencia municipal entre la Municipalidad Distrital de Moche, Municipalidad Distrital de Salaverry y el Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante informe N°031-2026-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, recomendando llevar a cabo el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry, señalando como zona de intervención a la calle Luis Alberto Sánchez - paradero 11.

Que, mediante informe legal N°0025-2026-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye “Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en merito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N°27972, proceda al debate y de ser el caso a la aprobación para la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades Distritales de Moche y Salaverry, a través del cual se podrá elaborar, registrar y ejecutar la inversión conducente al mejoramiento de la transitabilidad en la Av. Luis Alberto Sánchez en beneficio de la población de los Distritos de Moche y Salaverry, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, en merito a lo señalado en el informe N°366-2025-MDM/GDTI, informe N°031-2026-MDM/GDTI suscritos por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, oficio N°642-2025-MDS/A signado con expediente administrativo N°9946-2025, informe N°000014-2026-GRLL-GGR-GRPAT-SGP-MZA remitido mediante oficio N°000063-2026-GRLL-GGR-GRPAT; y, lo prescrito por el artículo 7° del Decreto Supremo N°015-2024-MTC y artículo 5° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°012-2020-MTC, artículo 76° de la Ley N° 27972 y numeral 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444”.

Que, luego del debate del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE MOCHE Y SALAVERRY** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE MOCHE Y SALAVERRY.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, SALAVERRY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

S O M O S
MOCHE

